



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto Nº 24.314

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T O :

- Artículo 1º - El emplazamiento de cualquier tipo de estructuras o torres de sustentación de antenas -- transmisoras o receptoras de ondas para comunicaciones dentro del departamento de Montevideo deberá ser previamente autorizado por la Intendencia Municipal de Montevideo. Existirán 3 (tres) tipos de permisos, a saber:
- A - PROVISORIO. Se otorgará a las empresas -- propietarias de las antenas transmisoras o receptoras, colocadas sobre estructuras o torres de sustentación desmontables, que se encuentren ya instaladas o autorizadas para instalar, a la fecha de la vigencia de este decreto, que no cumpla con las presentes disposiciones. El plazo del permiso podrá extenderse -- hasta 2 (dos) años revocable por un -- año adicional.
 - B - TRANSITORIO. Se otorgará en todos los -- casos que las antenas se apoyen en estructuras o torres de sustentación desmontables que cumplan con las normas -- de este decreto. El plazo de este permiso se extenderá hasta 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado, por una única -- vez, por igual término.
 - C - DEFINITIVO. Para obtener el permiso definitivo, todas las empresas que hayan obtenido un permiso provisorio o transitorio deberán instalarse en el Centro de -- Comunicaciones una vez habilitado el mismo.

- Artículo 2º - Cuando se trate de antenas sobre estructuras no desmontables y sin perjuicio de los permisos que corresponda otorgar de acuerdo con lo establecido en los apartados A y B del artículo anterior, estas estructuras deberán ajustarse en todo a las disposiciones vigentes en materia edilicia y urbanística.
- Artículo 3º - Para obtener la autorización municipal a que refiere el Art. 1º el solicitante deberá recabar previamente la anuencia del Poder Ejecutivo y en particular de la Dirección de Comunicaciones y de la Dirección de Aeronáutica - Civil en sus competencias específicas.
- Artículo 4º - En las áreas caracterizadas definidas en los Arts. D. 420, D. 456, D. 465, D. 475 y D. 495 no se admitirá la colocación de antenas de ningún tipo a excepción de las establecidas en el Art. 7º del presente decreto y las de servicios públicos que requieran comunicaciones de emergencia de alcance local.
- Artículo 5º - En la zona urbana del Departamento únicamente se admitirá la colocación de estructuras o torres de sustentación de antenas sobre edificios siempre que sus proyección horizontal no exceda el 25% de la superficie de azotea en que se apoya, o la instalación de antenas sobre basamentos, torres o estructuras especiales siempre que se encuentren parcialmente ocultas desde la vía pública por edificaciones.
- En todos los casos la altura de los edificios corresponderá a la altura máxima de edificación establecida para la avenida o calle que enfrenta.
- Artículo 6º - Fuera de la zona urbana podrá admitirse además la instalación de esta clase de antenas sobre basamentos, torres o estructuras especiales siempre que no afecten el entorno urbano, debiendo respetarse en estos casos un retiro mínimo desde su base equivalente al 1/10 de su altura respecto de los límites del predio, con sus linderos y a la línea media de toda vía pública, a que sea frentista, no pudiendo en ningún caso este retiro ser menor que los retiros vigentes.



- Artículo 7º - No se requerirá la autorización municipal exigida en el Art. 1º, cuando se -- trate de la instalación de hasta una antena receptora o trasmisora sin fines -- comerciales, cuya proyección horizontal no supere los 10 m.c. y no se ocupe más del 10% de la cubierta del edificio donde se apoya. En todos los casos la proyección horizontal deberá circunscribirse a los límites del predio.
- Artículo 8º - La Intendencia Municipal de Montevideo designará una Comisión especial, con -- los cometidos de: a) informar en todos los casos acerca de la viabilidad del -- otorgamiento de los permisos a que refiere el Art. 1º del presente decreto; b) proyectar, en colaboración con los Organismos Públicos competentes y privados que fuere de su interés, la localización e instalación de un Centro de las Comunicaciones que cuente con la -- adecuada infraestructura necesaria para unificar en la misma, todos los elementos transmisores o receptores de ondas -- y c) proponer toda la normativa de índole municipal a regir en todos los aspectos para dicho centro.
- Artículo 9º - La Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará el presente decreto dentro del plazo de 60 (sesenta) días de su -- promulgación.
- Artículo 10º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
ENTRADA, TRAMITE Y EXPEDICION
MONTEVIDEO

26 SET. 1989

[Handwritten signature]



SECRETARIA

GENERAL

RES: 4.842/89

Montevideo, 3 de octubre de 1989.-

VISTO: el Decreto No. 24.314 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de agosto de 1989 y recibido por este Ejecutivo el 26 de setiembre del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 10.535/88, de 19/XII/88, se establecen los requisitos que se exigirán para el emplazamiento de cualquier tipo de estructuras o torres de sustentación de antenas transmisoras o receptoras de ondas para comunicaciones dentro del departamento de Montevideo, previamente autorizado por esta Intendencia Municipal; y se dispone la designación de una Comisión Especial con los cometidos que se indican;

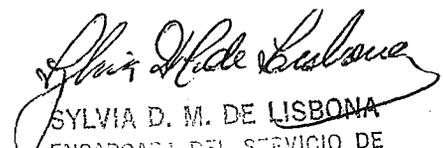
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Publicaciones y Prensa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-


SYLVIA D. M. DE LISBONA
ENCARGADA DEL SERVICIO DE
ACUERDO, TAQUIGRAFOS E INTERIOR